

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, informando que la parte demandante dejó transcurrir en silencio el término otorgado por ley para subsanar la demanda, sírvase proveer.

San Juan Girón, 9 de febrero de 2022.


ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Girón

San Juan Girón, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE VALORES INMOBILIARIOS HG S.A.
DEMANDADO LUZ EDDY CELIS MEJIA
DEMANDA RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO 2021-321

En atención a la constancia secretarial que antecede, ingresa al Despacho la presente demanda para decidir lo que en derecho corresponda, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto proferido el 18 de enero de 2022 y publicado en estados el 19 de enero del mismo año, se inadmitió la demanda de la referencia, concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) día para que la subsanara en los términos allí indicados.
2. Según constancia secretarial, el término concedido transcurrió sin que la parte demandante cumpliera con el deber impuesto.

Para el Despacho es claro que la demanda no se subsanó, en consecuencia, se decretará el rechazo de la misma al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, devolviéndose los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Por lo anterior el Juzgado Primero Civil Municipal de San Juan Girón,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

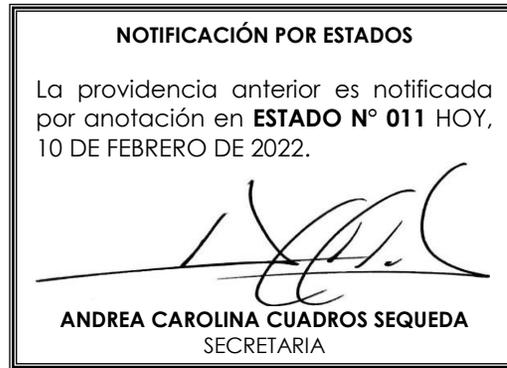
SEGUNDO: En firme la presente decisión DEVUELVA a la parte demandante el escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las respectivas anotaciones.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este proveído sin que haya sido recurrido, archívese el presente expediente dejando las anotaciones correspondientes en el sistema de información JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DUARTE BOHÓRQUEZ

Juez



Firmado Por:

Jose Luis Duarte Bohorquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76daf458d2847b256182adbbd052688459d2da8882cc23ab7e66d79003c7edec**

Documento generado en 09/02/2022 12:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>